

SAT: Errores y conductas de mayor incidencia en facultades de auditorías



BEZT

INTL TRADE



EXPERIENCIA
QUE TRANSFORMA



SOLUCIONES
QUE IMPULSAN



CUMPLIMIENTO
QUE GENERA CONFIANZA





Objetivo

Analizar los **principales errores y conductas** de mayor incidencia detectados por el Servicio de Administración Tributaria (**SAT**) durante el ejercicio de sus facultades de comprobación **en materia de comercio exterior**, con énfasis en las obligaciones aplicables a las **empresas IMMEX** y demás operadores de comercio exterior. Asimismo, **identificar los riesgos fiscales y aduaneros** derivados del **incumplimiento de la normatividad vigente**, así como las **mejores prácticas y controles internos** que permitan **fortalecer el cumplimiento, garantizar la trazabilidad de las operaciones** y minimizar la imposición de sanciones, multas o la pérdida de beneficios fiscales y aduaneros.





¿A quiénes van a revisar

Empresas con importaciones temporales de PT

Empresas con importaciones de mercancías no relacionadas con sus procesos productivos

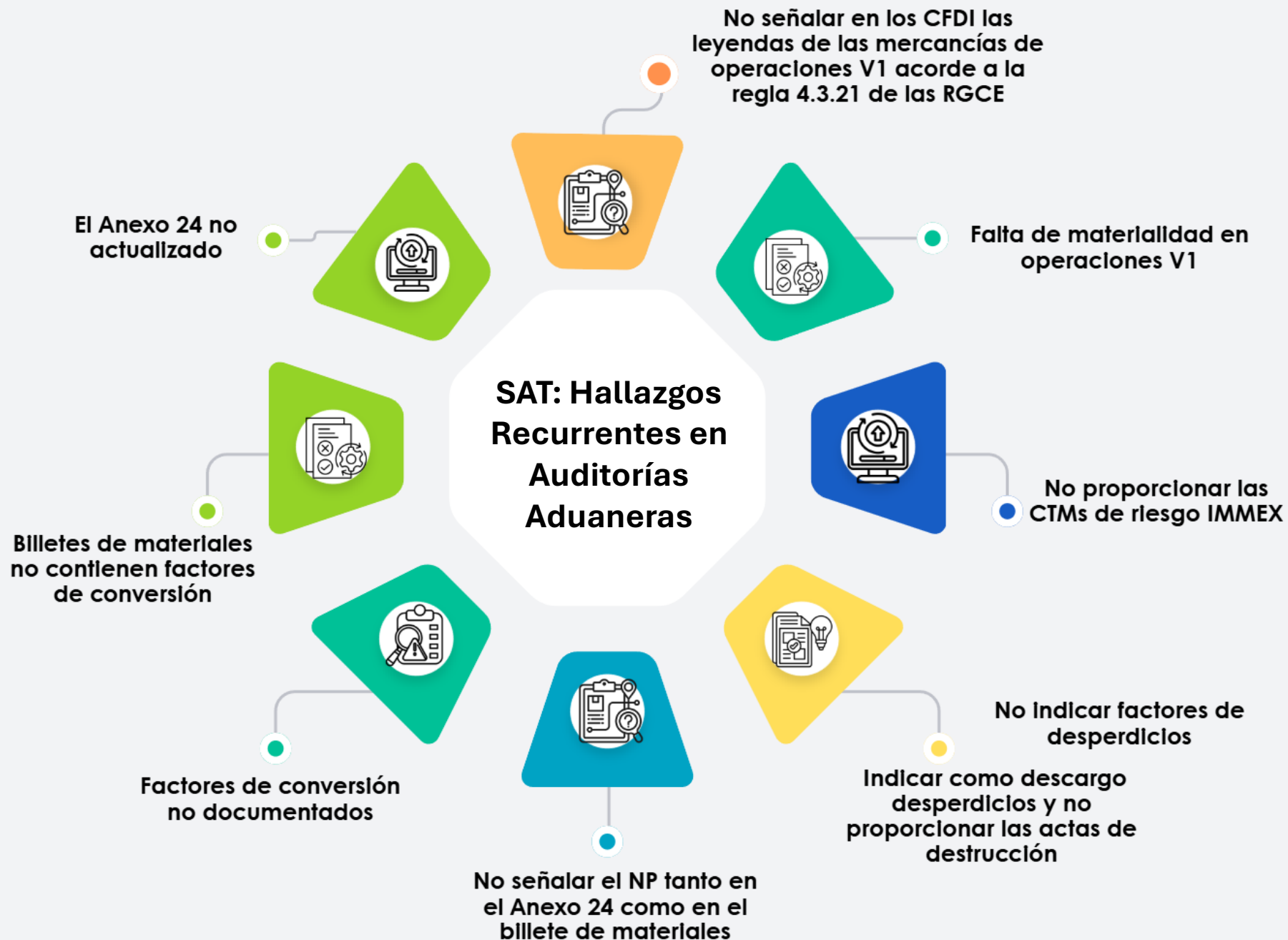
Empresas con bajo % de retorno de la mercancía

Empresas que realizan transferencias simulando operaciones

Operaciones con empresas en las listas negras

Solicitud improcedente de impuestos

No cumplir con las obligaciones de sus programas





I. El Anexo 24 no actualizado

- El **Anexo 24** debe mantenerse **actualizado, automatizado y disponible** para la autoridad aduanera, conforme al artículo 59 de la Ley Aduanera.
- El sistema de control de inventarios forma parte de la **contabilidad fiscal** y debe reflejar de manera permanente las operaciones de comercio exterior.
- Las empresas que operan bajo regímenes de **importación temporal**, como el **Programa IMMEX**, están obligadas a llevar un sistema de control de inventarios que cumpla con los requisitos establecidos en el **Anexo 24 de las RGCE 2026**.
- La falta de actualización o cumplimiento del Anexo 24 representa un **riesgo de observaciones, sanciones y afectaciones a programas y certificaciones**.



Un **Anexo 24** actualizado y correctamente administrado es fundamental para demostrar el adecuado **control de los inventarios** de importación temporal y **reducir riesgos** durante una **auditoría del SAT**



OBLIGACIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES RELACIONADAS AL CONTROL DE INVENTARIOS (ANEXO 24)

TIPO	SUPUESTO DE INFRACCIÓN	SANCIÓN
 OBLIGACIÓN DE LOS IMPORTADORES Y EXPORTADORES	Llevar los sistemas de control de inventarios en forma automatizada que mantengan en todo momento el registro actualizado de los datos de control de las mercancías de comercio exterior, mismos que deberán estar a disposición de la autoridad aduanera.	 Presunción de mercancías de procedencia extranjera 59, I LA
 INFRACCIÓN ADUANERA	Comete la infracción relacionada con la obligación de llevar los sistemas de control de inventarios, quienes no cumplan con lo dispuesto en la fracción I del artículo 59 de esta Ley.	 Multa de \$27,070.00 a \$54,180.00. 185A y 185B LA
 PADRONES Y SECTORIALES	No lleven la contabilidad, registros, inventarios o medios de control, a que esté obligado conforme a las disposiciones fiscales y aduaneras; o los oculten, alteren o destruyan total o parcialmente.	 Suspensión 1.3.3 XIV RGCE
 PROGRAMA IMMEX	Llevar el control de inventarios en forma automatizada, de conformidad con lo establecido por el SAT mediante RGCE. El incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el Decreto IMMEX.	 Cancelación 27 I IMMEX
 CERTIFICACIÓN IVA E IEPS	No acreditar que el control de inventarios se encuentra de conformidad con el artículo 59, fracción I de la Ley y demás disposiciones que para tal efecto establezca el SAT.	 Requerimiento de la Certificación de IVA e IEPS 7.2.2, II, h) RGCE
 CERTIFICACIÓN IVA E IEPS	No llevar el sistema de control de inventarios de forma automatizada.	 Cancelación de la Certificación de IVA e IEPS 7.2.4, A, IV RGCE
 Mantener el Anexo 24 actualizado y cumplir con las obligaciones de control de inventarios reduce riesgos de sanciones, cancelaciones y afectaciones a programas y certificaciones. 		



II. Billetes de materiales no contienen factores de conversión

- El **Anexo 24** debe integrar los **catálogos, módulos y reportes** que permitan dar trazabilidad a las mercancías importadas temporalmente.
- El **Módulo de Materiales Utilizados** debe relacionar el **producto terminado** con el **consumo real de materias primas**, incluyendo **mermas y desperdicios**.
- El **Billete de Materiales (BOM)** es el documento que describe la estructura del producto y los componentes requeridos para su fabricación.
- Es indispensable que el **BOM incluya los factores de conversión**, ya que permiten justificar las diferencias entre las unidades de medida utilizadas en producción y las declaradas en las operaciones de comercio exterior.
- Durante una auditoría, el SAT utiliza esta información para validar el consumo de materiales, la trazabilidad de los inventarios y la correcta determinación de saldos.



Un **BOM completo** y con **factores de conversión** debidamente documentados garantiza la **trazabilidad** del proceso productivo y **reduce observaciones** durante una **auditoría del SAT**.



ESTRUCTURA DEL ANEXO 24 – CATÁLOGOS, MÓDULOS Y REPORTES

 I. CATÁLOGOS:	 II. MÓDULO DE ADUANAS:	 III. MÓDULO DE REPORTES:
a) Datos generales del contribuyente. 	a) Módulo de información aduanera de entradas (importaciones temporales). 	a) Reporte de entrada de mercancías de importación temporal. 
b) Materiales. 	b) Módulo de información sobre materiales utilizados. 	b) Reporte de salida de mercancías de importación temporal. 
c) Productos. 	c) Módulo de información aduanera de salidas (retornos, destrucciones, donaciones, cambios de régimen, etc.) 	c) Reporte de saldos de mercancías de importación temporal. 
	d) Módulo de activo fijo. 	d) Reporte de materiales utilizados. 



• II. Billetes de materiales no contienen factores de conversión

El “Módulo de información sobre materiales utilizados” que es parte del “Módulo de aduanas” establece que deberá contener la información del proceso objeto del programa y deberá permitir **relacionar las cantidades del producto elaborado con el consumo real de componentes utilizados en su producción**, para un periodo específico; así como las **cantidades de mermas y desperdicios** resultantes del proceso productivo.

Para tales efectos se entenderá por consumo real, las mercancías importadas temporalmente a que se refiere el artículo 108, tercer párrafo, fracción I de la Ley, que sean utilizadas en el proceso de elaboración, transformación, reparación, manufactura, ensamble o remanufactura, de los bienes objeto de un Programa IMMEX, determinadas por un periodo específico conforme a los sistemas de control que cada empresa tenga establecido.

 Número de parte de la materia prima	 Descripción del número de parte de la materia prima	 Unidad de medida	 Número de parte del producto terminado	 Descripción del número del producto terminado
#				
 Unidad de medida	 Cantidad utilizada o porcentaje de merma o desperdicio	 Factor de conversión	 Cantidad utilizada	
				



III. Factores de conversión de UM no equivalentes

El **Anexo 22 de las RGCE** establece la obligación de declarar correctamente la **Unidad de Medida de Comercialización (UMC)** y la **Cantidad UMC** en el pedimento, realizando las conversiones necesarias cuando la unidad comercial no corresponda a las unidades declaradas en el pedimento.

Aunque la normatividad exige efectuar dichas conversiones, **no establece expresamente la obligación de documentar la metodología utilizada para obtener los factores de conversión.**

En la práctica, durante las facultades de comprobación, las autoridades aduaneras requieren evidencia que sustente:

- El origen del factor de conversión.
- La metodología utilizada.
- La relación entre la unidad comercial y la unidad de consumo.
- La trazabilidad de los cálculos realizados.

La falta de documentación de los factores de conversión puede generar:

- Observaciones durante auditorías del SAT.
- Inconsistencias en el sistema de control de inventarios.
- Dificultades para demostrar el correcto descargo y consumo de mercancías.

Como medida de control, se recomienda documentar y conservar:

- Factores de conversión.
- Fórmulas y cálculos aplicados.
- Fichas técnicas y especificaciones del proveedor.
- Evidencia documental integrada al sistema de control de inventarios.

El **Sistema Automatizado de Control de Inventarios (Anexo 24)** debe integrar, como mínimo, los catálogos, módulos operativos y reportes establecidos en el Apartado A del Anexo 24, los cuales constituyen los requisitos esenciales para garantizar el adecuado control, trazabilidad y cumplimiento de las operaciones de comercio exterior

 I. CATÁLOGOS	 II. MÓDULO DE ADUANAS	 III. MÓDULO DE REPORTES
a)  Datos generales del contribuyente.	a)  Módulo de información aduanera de entradas (importaciones temporales).	a)  Reporte de entrada de mercancías de importación temporal.
b)  Materiales.	b)  Módulo de información sobre materiales utilizados.	b)  Reporte de salida de mercancías de importación temporal.
c)  Productos.	c)  Módulo de información aduanera de salidas (retornos, destrucciones, donaciones, cambios de régimen, etc.)	c)  Reporte de saldos de mercancías de importación temporal.
	d)  Módulo de activo fijo.	d)  Reporte de materiales utilizados.



IV. No señalar el NP tanto en el Anexo 24 como en el BOM

El **Sistema Automatizado de Control de Inventarios (Anexo 24)** debe contener los catálogos, módulos y reportes mínimos establecidos por la normatividad; sin embargo, no señala expresamente la obligación de registrar el número de parte en todos los apartados.

No obstante, en la práctica de las facultades de comprobación, la autoridad aduanera solicita información detallada de los descargos, incluyendo el **número de parte**, para validar la correcta trazabilidad de las importaciones temporales y sus retornos.

La ausencia de números de parte en el **Anexo 24** o en los **Billetes de Materiales (BOM)** puede generar:

- Falta de trazabilidad de las mercancías.
- Dificultades para demostrar el consumo de materiales.
- Observaciones en auditorías aduaneras.
- Riesgos de determinaciones fiscales por parte de la autoridad.

En la práctica, la información es solicitada en un disco CD o en USB, en formato Excel con el formato señalado en la siguiente hoja.

Las descargas deben presentarse utilizando el método PEPS

 IMPORTACIÓN			 EXPORTACIÓN		
	1	Patente aduanal		1	Patente aduanal
	2	Clave de aduana		2	Clave de aduana
	3	Numero de pedimento de entrada afectado (importación)		3	Número de pedimento de salida afectado (exportación)
	4	Fecha del pedimento de importación		4	Fecha de salida del pedimento afectado
	5	Clave de pedimento		5	Clave de pedimento
	6	No. parte de la materia prima		6	No. de factura de exportación
	7	Secuencia		7	Fecha de factura de exportación
	8	Fracción arancelaria		8	Secuencia
	9	Descripción de la mercancía		9	Fracción arancelaria
	10	Cantidad en UMC		10	Descripción de la mercancía
	11	Clave de UMC		11	Cantidad en UMC
	12	Cantidad UMC		12	Clave de UMC
	13	Precio Unitario		13	Precio Unitario
	14	Valor en aduanas		14	Valor comercial
	15	Clave de país de origen		15	Clave de país destino
				16	Cantidad de mercancía descargada
				17	Saldo
				18	Valor agregado.



Estos campos permiten la correcta **trazabilidad y control** de las operaciones de comercio exterior, asegurando el **cumplimiento normativo** y la integridad de la información.





V. Indicar como descargo desperdicios sin comprobar su destino

TIPO	ALCANCE DEL TÉRMINO DE DESPERDICIO
 IMPORTACIONES	a) Los residuos de las mercancías después del proceso al que sean sometidas. b) Los envases y materiales de empaque que se hubieran importado como un todo con las mercancías importadas temporalmente. c) Aquellas que se encuentren rotas, desgastadas, obsoletas o inutilizables. d) Las que no puedan ser utilizadas para el fin con el que fueron importadas temporalmente.
 IMMEX CERTIFICACIÓN EN IVA e IEPS	a) Materiales que ya manufacturados en el país sean rechazados por control de calidad. b) Materiales que se consideran obsoletos por avances tecnológicos.
 OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO	a) Materiales que ya manufacturados en el país sean rechazados por control de calidad. b) Materiales que se consideran obsoletos por avances tecnológicos.

Destinos autorizados para el desperdicio:

1. Retorno al extranjero,
2. **Cambio de régimen F4**
3. **Transferencia virtual V1**
4. **La destrucción (Acta de destrucción)**
5. **La donación V9**

La destrucción debe **cumplir con los requisitos establecidos** (ficha de trámite **102/LA**), presentar los avisos mediante Ventanilla y conservar las actas de destrucción.



● VI. No proporcionar las CTMs de riesgo IMMEX

Las **Industria Automotriz Terminal (IAT)** y **Manufacturera de Vehículos de Autotransporte (MVA)** deben emitir las **Constancia de Transferencia de Mercancías (CTM)** para acreditar el destino aduanero de las partes, componentes e insumos importados temporalmente adquiridos de la Industria de Autopartes.

La **CTM** debe:

- Emitirse y entregarse **mensualmente**, debidamente firmada por el representante legal.
- Elaborarse de forma individual para cada empresa IMMEX proveedora.
- Entregarse a más tardar el último día hábil del mes siguiente al de la adquisición.
- Cumplir con el formato oficial establecido en el **Anexo 1 de las RGCE**.
- Rectificarse únicamente antes del inicio de facultades de comprobación, bajo ciertas restricciones.





VI. No proporcionar las CTMs de riesgo IMMEX

Las empresas IAT o MVA deben proporcionar anualmente un informe sobre los inventarios existentes al cierre del ejercicio fiscal correspondientes a las mercancías adquiridas.

Las empresas IMMEX de la Industria de Autopartes deben:

- Realizar el **cambio de régimen** de mercancías destinadas al mercado nacional dentro de los plazos establecidos (Apartado A)
- Tramitar los **pedimentos de retorno** para mercancías exportadas conforme a los tratados internacionales aplicables. (Apartado C) para determinar y pagar, cuando corresponda, los impuestos de importación de mercancías no originarias.

El incumplimiento de estas obligaciones puede derivar en la imposibilidad de acreditar el destino de las mercancías importadas temporalmente, generando observaciones, infracciones y sanciones.



La adecuada **emisión, control y seguimiento** de la **CTM** es fundamental para acreditar el **destino aduanero** de las mercancías, garantizar la **trazabilidad** de las operaciones y **minimizar riesgos** durante una **auditoría del SAT**.





VII. No acreditar los requisitos de materialidad de salida y/o entrega de las mercancías de operaciones V1 acorde a las reglas 4.3.19 y 4.3.21 de las RGCE

 RGCE 2026	 Vendedor/ Exportador	 Comprador/ Importador	 Operación	 Documento
 5.2.4, fracción I	 Residente en el extranjero / Empresa IMMEX	 Residente en el extranjero / Empresa IMMEX	 Enajenación	 Documento Equivalente
 5.2.4, fracción II	 Empresas IMMEX	 Residente en el extranjero / Empresa IMMEX	 Enajenación	 CFDI
 5.2.4, fracción I	 Empresa IMMEX	 Empresa IMMEX	 Enajenación o Transferencia	 CFDI o Documento Equivalente
 5.2.5, fracción II	 Proveedor nacional	 Residente en el extranjero / Empresa IMMEX	 Enajenación	 CFDI

Las transferencias virtuales de mercancías constituyen una facilidad administrativa ampliamente utilizada por las empresas IMMEX para transferir materias primas y activos fijos, nacionales o extranjeros, destinados a procesos productivos, prestación de servicios o retorno de mercancías, siempre que se cumplan los requisitos y obligaciones establecidos en la Ley Aduanera y demás disposiciones aplicables.



VII. No acreditar los requisitos de materialidad de salida y/o entrega de las mercancías de operaciones V1 acorde a las reglas 4.3.19 y 4.3.21 de las RGCE

Derivado de la reforma al **artículo 112 de la Ley Aduanera**, los participantes en las operaciones de transferencia tienen la obligación de **solicitar, proporcionar y conservar** la documentación que acredite el proceso productivo desde la importación temporal hasta la transferencia de las mercancías.

Conforme a la **regla 4.3.22 de las RGCE**, las empresas deben integrar un **expediente electrónico** con la información prevista en la **regla 3.1.42 de las RGCE**, incluyendo:

- La evidencia del proceso de elaboración, transformación o reparación.
- El historial completo de las transferencias.
- La documentación que acredite la intervención de terceros en el proceso productivo, cuando corresponda.

Durante las facultades de comprobación, la autoridad aduanera considerará válidas las transferencias realizadas por empresas IMMEX siempre que se cumpla con lo dispuesto en las **fracciones I y II de la regla 4.3.21 de las RGCE**, y adicionalmente se pueda acreditar:

- El registro de las operaciones en el **Sistema de Control de Inventarios (Anexo 24, apartados A y B)**.
- La operación comercial mediante el **CFDI** correspondiente.
- El traslado físico de las mercancías.
- El proceso de elaboración, transformación o reparación efectuado previo a la transferencia.



La **correcta documentación** de las transferencias virtuales, el proceso productivo y su **registro en el Anexo 24** son fundamentales para acreditar la **legal estancia** y **trazabilidad** de las mercancías ante una **auditoría aduanera**.





VIII. No señalar en los CFDI las leyendas de las mercancías de operaciones V1 acorde a la regla 4.3.21 de las RGCE

En relación con los comprobantes y documentos equivalentes que son utilizados en las transferencias virtuales de mercancías, es necesario asentar correctamente las leyendas fiscales de acuerdo con el tipo de supuesto realizado conforme a las RGCE para 2026, mencionado en el punto anterior.

Regla 4.3.21, fracción I, inciso a), cuarto párrafo

“En este caso, la empresa que transfiere deberá incorporar en el complemento de “Leyendas fiscales” del CFDI que expida, el número de Programa IMMEX o el número de autorización, según se trate, así como el que corresponda a la empresa que recibe las mercancías, sin que en las transferencias y en la presentación del pedimento sea necesario hacer la transmisión a que se refieren las reglas 1.9.16.y 1.9.17”.

Regla 5.2.6 de las RGCE

“Para los efectos de las reglas 5.2.4. y 5.2.5., el enajenante deberá incorporar en el complemento de “Leyendas fiscales” del CFDI o anotar en el documento equivalente que expida, el número de Programa IMMEX o el número de autorización...”; Asimismo, en el supuesto de “...enajenaciones a un residente en el extranjero con entrega material de las mercancías en territorio nacional a una empresa con Programa IMMEX..., deberán incorporar en el complemento de “Leyendas fiscales” del CFDI o anotar en el documento equivalente que se expida, los números de registro de la empresa que recibe las mercancías, conforme al párrafo anterior y declarar que dicha operación se efectúa en los términos de la reglas 5.2.4., y 5.2.5...”.



VIII. No señalar en los CFDI las leyendas de las mercancías de operaciones V1 acorde a la regla 4.3.21 de las RGCE

Los usuarios que emitan documentos equivalentes deberán anotar las leyendas requeridas, y quienes emitan el CFDI tendrán que incorporar el Complemento “Leyendas Fiscales”

 Atributo	 Descripción
 Disposición Fiscal	Especificar la Ley, Resolución o Disposición fiscal que regula la leyenda, deberá expresarse en siglas de mayúsculas y sin puntuación (p. ej: ISR).
 Norma	Especificar el número de Artículo o en su caso Regla que regula la obligación de la leyenda.
 Texto Leyenda	Atributo requerido para especificar la leyenda fiscal.



- Al no asentar la leyenda requerida en el CFDI o Documento equivalente se considera que no reúne los requisitos, por consiguiente, es factible que la operación de transferencia no se considere como válida por parte de las autoridades aduaneras durante el ejercicio de sus facultades de comprobación conforme a la **regla 4.3.21, fracción II, inciso b) de las RGCE.**



Dicho por la autoridad...

Errores y conductas de mayor incidencia



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

No retorno de importaciones temporales efectuadas por empresas IMMEX



Omisión en la actualización de control de inventarios

Registros no coincidentes con documentación anexa y/o billete de materiales (Número de parte, número de factura, factor de descarga)



Controles de inventarios diversos

Presentación de diversos documentos en cantidad de control de inventarios, situación que indica la inobservancia de las disposiciones aplicables. (Art. 59, F.I L.A.)



Aplicación indebida del régimen de importación temporal

Exceso en el plazo de retorno de las mercancías con fines distintos a los que se promueven en Programa IMMEX



Uso incorrecto del Programa IMMEX

Importación de mercancía clasificada en fracciones arancelarias distintas a las autorizadas por Secretaría de Economía.



Sobre-descargo

Registros repetidos de pedimentos de exportación que ya han sido mencionados y enteramente saldados con otros pedimentos de importación.



Dicho por la autoridad...

Errores y conductas de mayor incidencia



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



No retorno de importaciones temporales efectuadas por empresas IMMEX



Ausencia de materialidad de operaciones de exportación

Omisión en la presentación de documentación en la que se acredite la capacidad técnica y humana de la empresa para realizar las operaciones de importación y exportación.



Uso de pedimentos V1

Descargo con pedimentos de clave V1 sin cumplir con requisitos establecidos en RGCE



Ausencia de trazabilidad en las operaciones

Falta de elementos con los que sea posible realizar un análisis integral de las documentales que se presentan para comprobación importación y exportación de mercancías.



Dicho por la autoridad...

Errores y conductas de mayor incidencia



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Compras de importación y/o ventas omitidas

Ingresos

Diferencias entre las ventas declaradas por la contribuyente en declaración anual vs la información relacionada con los CFDI de tipo ingreso

Deducciones

Diferencias entre las deducciones declaradas por la contribuyente en declaración anual vs la información relacionada con pedimentos de importación

Incorrecta clasificación de montos propios de compras de importación con otros rubros del costo de ventas.



BEZT
INTL TRADE



Dicho por la autoridad...

Errores y conductas de mayor incidencia



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Aplicación indebida de beneficios por tratados comerciales

Desconocimiento de certificaciones de origen por parte del exportador y/o productor

No comprobación de la producción de las mercancías o bienes sujetos a verificación

Firma o llenado de certificación de origen en calidad de exportador y productor cuando únicamente es exportador

Cambio de criterio o método para comprobar el valor de contenido regional

Consideración de gastos que no son aplicables en términos del método de valor de contenido regional

Presentación insuficiente de documentación e información durante el procedimiento de verificación de origen que se ve superada durante la interposición de recurso.



BEZT
INTL TRADE



La **trazabilidad documental y física** de las mercancías constituye uno de los elementos fundamentales para acreditar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras, por lo que resulta indispensable mantener evidencia suficiente de cada operación realizada, desde la importación temporal hasta su retorno, transferencia, cambio de régimen o destrucción.



La adecuada integración y administración de los **sistemas de control de inventarios (Anexo 24)**, los **billetes de materiales (BOM)**, las **transferencias virtuales**, las **CTM**, los **factores de conversión** y la documentación soporte, permiten demostrar la legal estancia, permanencia y destino aduanero de las mercancías ante las autoridades competentes.



La implementación de **buenas prácticas operativas y documentales** fortalece los procesos de control interno, mejora la trazabilidad de la información y reduce significativamente el riesgo de observaciones, determinaciones fiscales, infracciones y sanciones aduaneras.



Es recomendable establecer **controles internos preventivos y revisiones periódicas**, orientados a validar la consistencia entre la documentación comercial, los sistemas de control de inventarios, los pedimentos y los procesos productivos.



La **correcta conservación de expedientes** electrónicos, evidencias de procesos productivos, comprobantes fiscales, soportes de traslado y documentación de descargos, constituye un elemento clave para atender exitosamente las facultades de comprobación de la autoridad aduanera.



El **fortalecimiento continuo** de los procesos internos, la documentación soporte y la cultura de cumplimiento contribuye a incrementar la certeza jurídica de las operaciones de comercio exterior y a minimizar contingencias fiscales y aduaneras.



Es de suma importancia que el departamento de Aduanas o Comercio Exterior **trabaje de manera coordinada** con las áreas de **Producción, Logística, Compras, Finanzas, Fiscal, Sistemas y Almacén**, con la finalidad de mantener la plena observancia de las obligaciones aduaneras, **garantizar la trazabilidad integral de la información y de las mercancías**, fortalecer el cumplimiento normativo y evitar la imposición de infracciones y sanciones por parte de las autoridades aduaneras.



LA TRAZABILIDAD, LA DOCUMENTACIÓN Y EL CONTROL INTERNO DEBEN CONSIDERARSE ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DENTRO DE LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, ya que constituyen la principal herramienta de defensa del contribuyente durante el ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad aduanera.





Thank You

• Diagnóstico • Reconstrucción • Implementación • Certificación

The right way... THE BEZT WAY

